

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2021.-

NOTA N S21001429

Señora
Administradora Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del diálogo institucional entablado con diversos organismos estatales cuyas funciones se vinculan directamente con las tareas llevadas adelante por nuestros profesionales matriculados.

En esta oportunidad, nos ponemos en contacto con motivo de la ley N° 27.617, modificatoria del Impuesto a las Ganancias, y la ley N° 27.618 de Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes, ambas publicadas en el Boletín Oficial el pasado 21 de abril.

Si bien en ambas normas se faculta al Poder Ejecutivo y a la AFIP a dictar las normas reglamentarias para poder implementar las disposiciones contenidas en las mencionadas leyes, hasta la fecha las mismas no han sido publicadas, por lo que los contribuyentes y los profesionales se encuentran ante la falta del marco normativo necesario para su aplicación.

Cabe señalar que se siguen presentando situaciones complejas, como lo es no contar con la tabla actualizada de los parámetros de categorización en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, lo que se suma a las diversas realidades que enfrenta este sector de contribuyentes que, por sus especiales características, resulta más vulnerable a la inflación y, por ende, a enfrentarse a una situación de incertidumbre respecto a su permanencia en el régimen, pasados ya cinco meses desde el comienzo del año. Adicionalmente, la incidencia de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 que atraviesa nuestro país agrega otro factor de fragilidad al sector, por lo que es de suma urgencia poder brindarle un marco de contención y certeza.

Otro punto a resaltar —habida cuenta del objetivo que persigue la modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, cuyo fin último es mejorar el ingreso y promover el consumo— es plasmar en una norma positiva la reglamentación de la ley que permita aplicar rápidamente la misma.

Es por ello que, atento a lo expuesto, solicitamos el dictado de las normas reglamentarias de ambas leyes a la brevedad, a los efectos de dar certeza a los contribuyentes y a los profesionales matriculados que los asesoran.

Asimismo, hacemos propicia la oportunidad para poner a disposición nuestra institución y saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario



Gabriela Russo
Presidenta